



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA**



2023

"LA FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS CONLLEVA UNA PENA DE CUATRO (4) A OCHO (8) AÑOS, DE RECLUSION Y MULTAS DE 300 A 500 DIAS ARTICULO 456 CODIGO PENAL".

LICENCIA DE CIRCULACION.

El suscrito Director del **DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA**, amparado en lo que establecen los **Artículos: 204, 269 y 333, del Plan de Arbitrios Vigente**; artículos 4, 5, 6, y 7 del Reglamento para el **Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula**, por medio de la presente **AUTORIZA LA CIRCULACIÓN** del vehículo con las características abajo descritas, dentro del Municipio de San Pedro Sula, en virtud de que dicho vehículo obtuvo del **Instituto Hondureño del Transporte Terrestre**, el Permiso de Explotación y Certificado de Operación respectivo, orientado al rubro que se detalla a continuación:

MARCA	FREIGHTLINER	TIPO	CABEZAL	COLOR	AZUL	PLACA	HBB-9704
AÑO	2007	RUBRO	CARGA	EMPESA	TREXA SA.DE C.V	REGISTRO	XXXX
PROPIETARIO	TREXA SA.DE.CV			MOTORISTA		TREXA.SA.DE.CV	

PAGO POR LA LICENCIA DE CIRCULACION

- Los Buses, Microbuses (Rapiditos, Urbanos e Inter-Urbanos) pagaran Mil Lempiras (L.1,000.00) por cada unidad.
- Los Taxis pagaran Quinientos Lempiras (L.500.00) por cada unidad.
- Los Tractores, Rastras transportando Maquinaria, Casas Móviles, Contenedores, Vehículos de Aprendizaje de Manejo (Auto-Escuela), Buses, Microbuses Escolares, Servicio Contratado, Volquetas y Otras pagaran Mil Lempiras (L.1,000.00) por cada unidad.

PROHIBICIONES Y MULTAS

1. Las unidades de Taxis, Buses y Microbuses que circulen sin la **Licencia de Circulación respectiva o Licencia de Circulación Vencida** para ejercer la actividad a que hace referencia éste Plan de Arbitrios pagarán una multa de Quinientos Lempiras (L.500.00), según lo establecido en el Art. 204 del Plan de Arbitrios vigente.
2. Sobre dicha Licencia de Circulación solo está permitido efectuar **cambio de unidad**, lo cual tendrá un costo de **Doscientos Lempiras (L.200.00) por unidad**, según lo establecido en el Art. 204 del Plan de Arbitrios vigente.
3. **Los vehículos que operan como Taxis VIP**, serán decomisados y pagará una multa de **Tres Mil Lempiras (L.3,000.00)** más los costos de la grúa que se requieran para el traslado, según lo establecido en el Art. 204 del Plan de Arbitrios vigente.
4. Los vehículos de **Equipo Pesado**, que circulen sin la **Licencia de Circulación respectiva** pagaran una multa de **Mil Lempiras (L.1,000.00)**, según lo establecido en el Art. 276 del Plan de Arbitrios vigente.
5. Queda **Terminantemente Prohibido** que el **Equipo Pesado** Circule, Ingrese o Permanezca Estacionado en la vía pública, "Por" y dentro del **Primer Anillo de circunvalación** sin causa justificada en el horario comprendido de **6:00 a.m. a 6:00 p.m.** La contravención a esta norma dará lugar a la imposición de una multa de **Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00), por vez**, más el decomiso de la unidad; y para el caso de que el conductor no se encuentre en el vehículo o se rehúse a cooperar con la entrega de los documentos o la conducción del vehículo hasta los predios municipales se procederá al **retiro de las placas del vehículo**, según lo establecido en el Art. 276 del Plan de Arbitrios vigente.
6. Esta Licencia de Circulación **NO** constituye permiso para utilizar la Vía Pública como estacionamiento o para hacer punto de unidades de ningún tipo de Transporte; siendo **TERMINANTE PROHIBIDA** la permanencia de **Equipo Pesado** en **Zonas Residenciales**, la contravención a esta disposición dará lugar al decomiso inmediato de la unidad aplicándole una multa de **Tres Mil Lempiras (L.3,000.00), por vez**, según lo establecido en el Art. 276 y 279 del Plan de Arbitrios vigente.

"El pago de esta Licencia de Circulación deberá efectuarse antes del 30 de Marzo de cada año".

EMISION:13 DE FEBRERO DEL 2023.

EXPIRA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.



CC. Archivo
R/ Lic. Claudia Amaya